

4024



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Dependencia: Congreso del Estado de Baja California
Número de Oficio: MTVC/671
Asunto: Iniciativa por Oficialía de Partes.

Mexicali Baja California a 27 de julio del 2020.

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.-

RECEBIDO
JUL 27 2020
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente solicito a Usted, se enliste en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado a celebrarse el próximo viernes 31 de julio de 2020, la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA APOYO A CAPACITACIÓN DE PADRES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

Sin otro particular por el momento le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

XXIII LEGISLATURA
del Estado de Baja California

JUL 27 2020

D E S P A C H A D O

MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN
DIPUTADA INDEPENDIENTE
Integrante de la XXIII Legislatura
del Estado de Baja California.



Dip. Julio César Vázquez Castillo

Presidente de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

P r e s e n t e

La suscrita, **Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, en mi calidad de Diputada Independiente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente es imposible encontrar una disociación entre niñas, niños y adolescentes con las tecnologías de la información y la comunicación; el acceso, uso y aprovechamiento de internet, a través de diversos tipos de dispositivos resulta consustancial al desarrollo de la infancia y la juventud del siglo XXI.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido). El



elemento más representativo de las nuevas tecnologías es sin duda el ordenador y más específicamente, Internet. Como indican diferentes autores, Internet supone un salto cualitativo de gran magnitud, cambiando y redefiniendo los modos de conocer y relacionarse del hombre.¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, establece, que: el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

El uso de estas nuevas herramientas tecnológicas, si bien es cierto que tienen su mayor uso dentro del sector de la infancia y la juventud, también son empleadas cada vez de manera más regular en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Es así que se advierte una utilización cada vez más presente en los procesos productivos, en las transacciones económicas y financieras, en diferentes áreas de prestación de servicios y, en general, prácticamente en cualquier actividad que se desarrolla en la vida privada y en la esfera pública están presentes las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

De igual forma, y de forma mucho más recurrente, el uso de las TIC's, particularmente del internet, es una práctica común entre la comunidad infantil y adolescente. Esta situación puede tener ventajas, pero igualmente puede

¹ Belloch Ortí, Consuelo.- LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (T.I.C.). Universidad de Valencia, España. Consulta en línea: <https://www.uv.es/~bellochc/pdf/pwtic1.pdf>



generar riesgos potenciales en la determinación de conductas y actitudes nocivas entre niños y jóvenes.

Los datos son reveladores: El 90% de los niños, niñas y adolescentes entre 10 a 15 años usan un teléfono inteligente con el que se conectan a internet y redes sociales. Los adolescentes se mantienen conectados a internet en promedio tres horas diarias. El 67% de los niños y adolescentes que tienen accesos a las redes sociales comparten fotos con desconocidos. El 70% de los padres, madres y tutores no saben los delitos que existen en el internet.²

En efecto, el uso de internet, a través de diversos tipos de dispositivos, ha significado una auténtica revolución en la manera de relacionarnos, comunicarnos y entretenernos, no sólo para los niños y jóvenes sino también para los adultos. Niños y jóvenes son capaces de realizar actividades simultáneas utilizando todas ellas, por lo que hay que reconocer la oportunidad que representa desde el ámbito de la enseñanza, pasando por las relaciones sociales y el entretenimiento.

Y en este proceso, los padres o tutores tienen una doble responsabilidad. Por una parte, asegurarse de que el uso de las TIC's por parte de los niños y jóvenes se haga de forma segura y aprovechando al máximo el potencial pedagógico que tienen estas herramientas. Pero, por otra parte, es indispensable que para tener éxito en esta tarea,

² Cabrera, Gloria.- ¡Alerta! El uso del internet en los niños y adolescentes. Consulta en línea: <https://ilifebelt.com/alerta-el-uso-del-internet-en-los-ninos-y-adolescentes/2018/11/>



deben tener un conocimiento, por lo menos, igual al que tienen los niños y los jóvenes.

En Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevé en la fracción XI del artículo 92, que: **Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, entre otras, educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.**

Sin embargo, la Ley no contempla el hecho de que, entre niños y jóvenes y adultos, existe una brecha considerable en el conocimiento y, sobre todo, en el uso de las TIC's. Se pasa por alto que los adultos no se encuentran familiarizados con los riesgos potenciales a que se enfrentan los menores al usar el internet, ya sea en la escuela o incluso en el hogar.

Estos riesgos pueden ser: Ciberbullying; adicción al uso del celular y del internet; sexting o enviar y recibir material inadecuado; compras en línea sin permiso; contenido perjudicial o inconveniente en Internet; grooming o abuso sexual a menores en Internet; contactos peligrosos en redes sociales; solo por mencionar algunos de los riesgos a los que se enfrentan cotidianamente los menores cuando hacen uso de las TIC's.



En Baja California esta situación debe ser atendida prioritariamente; considerando algunos datos que ofrece un estudio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que señala que en el Estado la probabilidad de que la población use Internet es de 80.8%, la cual es la probabilidad más alta a nivel nacional.

Respecto al teléfono móvil inteligente, Baja California es la segunda entidad cuya población tiene la mayor probabilidad de uso (75.5%). Mientras que la probabilidad de que la población de nuestro Estado use redes sociales es de 67.0%, esta es la segunda probabilidad más alta a nivel nacional.

Y un dato sumamente importante, para efectos de la presente Iniciativa, es el que señala la probabilidad de que la población de Baja California use el Internet para capacitarse o complementar la educación es de 59.3%, la cual también es la probabilidad más alta a nivel nacional.³

Es indispensable que los adultos y, sobre todo aquellos que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de niños y jóvenes, cuenten con los conocimientos básicos y suficientes para poder ejercer una correcta supervisión en el manejo del internet y, en general, de las TIC's, que hacen los menores.

³ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL).- USO DE LAS TIC Y ACTIVIDADES POR INTERNET EN MÉXICO: IMPACTO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN (VERSIÓN 2019). Consulta en línea: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/estadisticas/usodeinternetenmexico.pdf>



Así, en el contexto de la pandemia del Covid-19, que ha obligado a realizar un prolongado confinamiento en los hogares, los niveles en el uso del internet se han incrementado considerablemente, sobre todo entre niños y jóvenes, en virtud de que ahora, además del uso normal que hacían del internet, están estudiando, transmitiendo películas y videojuegos, o bien realizando videollamadas sociales desde sus hogares, lo cual incrementa los riesgos antes mencionados.

La pandemia de Covid-19 puede ser un generador para que la ciberdelincuencia dedique más tiempo a la actividad criminal mediante el uso de tecnologías. En cuanto a la pornografía infantil, la Guardia Nacional calcula un incremento del 73% durante el lapso de marzo y abril de 2020; además reportaron que el 80% de dicha actividad se transmite por medio de Facebook.

En este sentido, el propósito de la presente Iniciativa es el de reformar el artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, para enfatizar la obligación de las autoridades de realizar acciones que permitan a los sujetos obligados de la Ley cumplir con su obligación de educar en un uso adecuado de las nuevas tecnologías.

En resumen, se trata de una medida complementaria a lo dispuesto en el artículo 92, fracción XI de la Ley, para otorgar al Estado y sus Municipios, la atribución de disponer e implementar acciones encaminadas a facilitar que quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de



sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, reciban periódicamente capacitación en temas de tecnologías de la información y comunicación y del uso responsable y seguro de internet.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

Único. - Se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona una fracción XXVI al artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 105. Las autoridades del Estado y sus Municipios, de manera concurrente con la federación, ejercerán las atribuciones siguientes:

[I a XXIII...]

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y esta Ley;



XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene, y

XXVI. Disponer e implementar acciones encaminadas a facilitar que quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, reciban periódicamente capacitación en temas de tecnologías de la información y comunicación y del uso responsable y seguro de internet, que les permitan cumplir adecuadamente con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 92 de esta Ley.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe



Maria Trinidad Vaca Chacón
Diputada Independiente
Integrante de la XXIII Legislatura
del Estado de Baja California.

